



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00432853- -NEU-DESP#MS - ANR COMISIONES DE FOMENTO - "PROGRAMA POR RESULTADOS 071 - SALUD EN EL TERRITORIO"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00432853- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del “PROGRAMA POR RESULTADOS 071 - SALUD EN EL TERRITORIO” enmarcado en la Estrategia Municipios y Comunidades Saludables que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, en su rol de garante final de la salud de la población, conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación, se formuló el mencionado Programa;

Que el objetivo fundamental del Programa es abogar para que se incorpore la problemática de la salud en la agenda de los gobiernos locales, para que éstos puedan trabajarla y abordarla desde la mirada intersectorial, identificando las brechas de inequidad existentes en el territorio, impulsando el diseño y ejecución de políticas públicas saludables para subsanar las mismas, con intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables; en aquellos Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, miembros de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia desde la coordinación técnica aprobó una serie de actividades para lo cual realizará transferencias dineradas a aquellos Municipios y Comisiones de Fomento miembros, en carácter de aportes no reintegrables;

Que en el año 2018 se creó el PROGRAMA por resultados “SALUD EN EL TERRITORIO”, dentro del cual se enmarca la mencionada estrategia y que erogó una suma dineraria a aquellos Municipios y Comisiones de Fomento que cumplieron con los requisitos pertinentes para dar curso a la erogación de fondos, bajo el Decreto N° 0796/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tales efectos y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación, corresponde dictar la norma que permita realizar la erogación de los aportes no reintegrables a las distintas municipalidades;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre las distintas Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, el que como documento **IF-2024-00799714-NEU-DESP#MS** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 2°: OTÓRGANSE aportes no reintegrables, a favor de las Comisiones de Fomento que cuenten con la aprobación por parte del Departamento de Municipios Saludables y Articulación Interministerial e Intersectorial de las actividades que a continuación se mencionan: Equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local, Funcionamiento de la Sala de Situación de Salud Local y Proyectos Municipales de Promoción de la Salud, por el importe total de pesos cuarenta y nueve millones quinientos mil (\$49.500.000.-), correspondiente al período 2024. La distribución de este monto se realizará según lo establecido en el documento **IF-2024-00799588-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 071 – “SALUD EN EL TERRITORIO”:

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PARC	SPAR	DENOMINACIÓN COMISIÓN DE FOMENTO	FUFI	CRÉDITO
10	L	01	03	01	01	05	07	03	800	AGUADA SAN ROQUE	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	801	CHORRIACA	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	802	COVUNCO ABAJO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	803	COYUCO COCHICO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	804	EL SAUCE	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	805	GUAÑACOS	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	806	LOS CATUTOS	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	807	LOS CHIHUIDOS	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	808	MANZANO AMARGO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	08	02	808	MANZANO AMARGO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	809	OCTAVIO PICO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	810	PASO AGUERRE	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	811	PILO LIL	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	812	QUILI MALAL	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	813	RAMÓN CASTRO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	08	02	813	RAMÓN CASTRO	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	814	SANTO TOMÁS	1111	\$3.000.000.-

10	L	01	03	01	01	05	07	03	815	SAUZAL BONITO	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	816	VARVARCO	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	817	VILLA CURI LEUVÚ	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	819	VILLA DEL NAHUEVE	1111	\$3.000.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	820	VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	08	02	820	VILLA DEL PUENTE PICUN LEUFÚ	1111	\$1.500.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	821	VILLA TRAFUL	1111	\$3.000.000.-
TOTAL											\$49.500.000.-	

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, prosíganse los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de las Comisiones de Fomento de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.